



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2.2020.024**

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 20 DE AGOSTO DE 2020		
CONTRATISTA:	SCEIA S.A.S. Servicios Contables Especializados de Inventarios y Avalúos		
NIT O CC	901.309.772-4		
TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL – CONTRATACION DIRECTA		
OBJETO:	ACTUALIZACION DEL INVENTARIO FISICO POR RESONSABILIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIGENCIA 2020		
PLAZO:	SESENTA (60) DIAS		
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.00) M/CTE, IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO:	La Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación, pagara al contratista el valor pactado, en dos pagos iguales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$ 3.500.000.00) MCTE, siendo el primer pago a los 30 días y el pago final al recibo a satisfacción del informe final de actividades por parte del supervisor del contrato, según propuesta presentada, registro fotográfico, pago del sistema de seguridad social.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.1.1.2.2	HONORARIOS	GRATUIDAD MEN

**JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.816, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, NIT No. 800018761-8 y SCEIA S.A.S., identificado con NIT No. 901.309.722-4, representado legalmente por YULEIDY VARON GORDILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1110479676, expedida en Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** Prestación del servicio profesional para la ACTUALIZACION DEL INVENTARIO FISICO POR RESPONSABILIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIGENCIA 2020. Lo anterior de conformidad con los, Estudios previos, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexo que hacen parte integral del presente contrato.

**Parágrafo:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato.

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, pagará al CONTRATISTA la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.00) M/CTE., IVA incluido que serán cancelados así: dos pagos iguales de TRES



MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000.00) MCTE; siendo el primer pago a los 30 días de suscrito el contrato y el pago final al recibo a satisfacción del informe final de actividades por parte del supervisor del contrato, según propuesta presentada, registro fotográfico, pago del sistema de seguridad social, y certificación del servicio prestado por el supervisor designado. **Parágrafo:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución.

**TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código 2.1.1.2.2 del rubro Honorarios de la vigencia 2020. **CUARTA: PLAZO:** el objeto contractual será ejecutado en un término de sesenta (60) días, contados a partir de la formalización del mismo. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - (i).- El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes: 1) Actualización del inventario propiedad planta y equipo de la totalidad de las dependencias de la Institución tanto de los bienes devolutivos como de Administrativo controlado, discriminando todas las características específicas del bien sustentando con una fotografía tomada de los elementos adquiridos a cualquier título en la vigencia 2020. 2) Colocar nuevas placas a los elementos que no la tuvieren. 3) Actualización de las responsabilidades de los bienes por dependencias respaldadas con las firmas de cada funcionario. 4) generación de listados que servirán de base para los anexos en el proceso de bajas de aquellos elementos obsoletos o deteriorados. 5) Atender las sugerencias y observaciones emitidas por el supervisor del contrato. (ii).- La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. **SEXTA: – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así: (Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.) b) Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. c) Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo a la normatividad vigente. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **OCTAVA:- GARANTÍAS** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el



cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

**NOVENA: - SUPERVISIÓN** El auxiliar administrativo con funciones de pagaduría Ma. Nubia Sánchez supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **DECIMA. -**

**RESPONSABILIDAD.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA PRIMERA: - CADUCIDAD.** La

institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993.

**DECIMA SEGUNDA: - CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **DECIMA TERCERA: -**

**INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA CUARTA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA QUINTA: - PROTECCIÓN DE DATOS** con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **DECIMA SEXTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos

los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en: La Institución Educativa Técnica EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN EN LA carrera 1ª No. 62- 62 Barrio Jordán Municipio de Ibagué, EL CONTRATISTA en: Cra 2 No. 75B-31, apto 201 bloque 1 Villa Cristales Ibagué.

**DÉCIMA SEPTIMA: - NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un servicio profesional de la ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO FISICO POR RESPONSABILIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIGENCIA 2020., la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación directa de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. **DÉCIMA OCTAVA: -**

**DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o

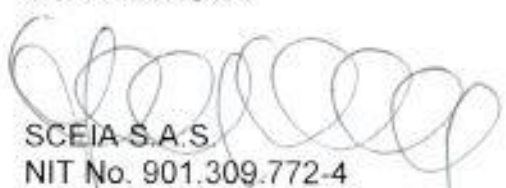


cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. i) Estampillas pro-cultura 1.5% y proancianos 2% respectivamente antes de IVA. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2020.

CONTRATANTE

  
JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ.  
NIT/C.C: 93.364.816

CONTRATISTA

  
SCEIA S.A.S.  
NIT No. 901.309.772-4  
YULEIDY VARON GORDILLO  
NIT/C.C: 1110479676  
Representante Legal.

Proyecto: Ma. Nalia Sanchez Rojas  
Asesor Administrativo

Revisó: Ma. Fanny Meléndez Díaz  
Asesora Apoyo a la Gestión